

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 37-2023**

Siendo las 11:30 horas del día 14 de abril de 2023, se reunieron en la sala de sesiones de la UNCA, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica, y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 37-2023 de fecha 14 de abril de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. INFORMES

El Presidente, invita a los miembros de la Comisión para que realicen sus informes, respectivamente.

1.- Vicepresidente Académico:

- No tiene Informes

2.- Vicepresidente de Investigación:

- No tiene Informes

3.- Presidente:

- No tiene Informes

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidente Académico:

- No tiene ningún pedido

2.- Vicepresidente de Investigación

- No tiene ningún pedido.

3.- Presidente

- Solicita autorización para el goce de sus vacaciones a partir del 18 abril al 21 de abril de 2023.

III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- OFICIO N° 141-2023-VPI-UNCA, por el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita la verificación posterior de los Nombramientos del Personal Docente de la UNCA.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, señala que mediante Oficio N° 141-2023-VPI-UNCA, el Vicepresidente de Investigación solicita la verificación posterior de los Nombramientos del Personal Docente de la UNCA, en este acto interviene el Presidente y señala que, con la finalidad de tomar un acuerdo acorde a la normatividad legal vigente, se remita este Oficio a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: REMITIR el Oficio N° 141-2023-VPI-UNCA a la Jefe de la Oficina de Asesoría

Jurídica, con la finalidad de que emita opinión legal respecto a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 141-2023-VPI-UNCA de fecha 13 de abril de 2023.



2.- OFICIO N° 003-2023/P.CES CAS 007-2023, por el cual el Presidente del Comité de Evaluación y selección del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, solicita reconfirmación del Comité de Evaluación y Selección del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, y la aprobación del nuevo cronograma.

DEBATE:



El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2023/CO-UNCA de fecha 21 de marzo de 2023, se reconfirmó el Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA. Y que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0227-2023/CO-UNCA de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, solicitado por el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, mediante Oficio N° 001-2023/P.CES CAS 007-2023 de fecha 24 de marzo de 2023. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 002-2023/P.CES CAS 007-2023 de fecha 12 de abril de 2023, el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, solicita reconfirmación del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, debido a que el segundo miembro titular y el segundo miembro suplente hacen de conocimiento su abstención a la etapa de evaluación curricular y entrevista personal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.3 de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, para lo cual adjunta el Acta N° 002-2023 y el Acta N° 003-2023 del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023- CAS-UNCA. Asimismo, solicita la aprobación de un nuevo cronograma del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA. Y que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0256-



2023/CO-UNCA de fecha 12 de abril de 2023, se resolvió en su artículo primero reconstituir el Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, y en su artículo segundo modificar las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, en extremo de aprobar el Nuevo Cronograma del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, a partir de la Etapa de Selección, manteniéndose vigente en sus demás extremos. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 003-2023/P.CES CAS 007-2023 de fecha 13 de abril de 2023, el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, solicita reconstitución del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, debido a que el segundo miembro titular y el segundo miembro suplente hacen de conocimiento su abstención a la etapa de evaluación curricular y entrevista personal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.1 y numeral 6.3.3 de la Directiva N° 001-2022-URRHHUNCA, para lo cual adjunta el Acta N° 004-2023 y el Acta N° 005-2023 del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA. Asimismo, solicita la aprobación de un nuevo cronograma del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA. También señala que, de la revisión del Acta N° 002-2023, Acta N° 003-2023, Acta N° 004-2023 y el Acta N° 005-2023 del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, por el cual el segundo miembro titular y el segundo miembro suplente del Comité de Evaluación y Selección, designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2023/CO-UNCA de fecha 21 de marzo de 2023, y el segundo miembro titular y el segundo miembro suplente del Comité de Evaluación y Selección reconstituido mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0256-2023/CO-UNCA de fecha 12 de abril de 2023, hacen de conocimiento su abstención a la etapa de evaluación curricular y entrevista personal, lo que significa que las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, fueron elaboradas por profesionales que ya no integran el Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, siendo entonces emitido por un órgano incompetente, puesto que al



abstenerse no formaran parte Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA. Y que, por cuanto se colige que las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, no fueron elaboradas conforme lo prescrito en el literal a) del numeral 7.1.1.3 de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS" de la UNCA, que señala El CESCAS tiene la siguiente función: a) Elaborar las Bases Administrativas del proceso de selección para la contratación del personal no docente, bajo el régimen CAS, según el Anexo N° 05; por tanto las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007- 2023-CAS-UNCA, han sido elaborado por un órgano incompetente, habiéndose configurado el vicio de nulidad establecida en el numeral 2 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; en adelante el TUO.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, por haberse incurrido en las causales de nulidad del acto administrativo, descritas en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, debiendo retrotraerse hasta la designación del Comité de Evaluación y Selección del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA.

SEGUNDO: DESIGNAR el Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:



TITULARES	
Mg. Manuel Eugenio Román Fonseca	Presidente
Mg. Alex Adhemir Milla Díaz	1° Miembro
CPC. Abel Homero López de la Rosa	2° Miembro
SUPLENTES	
Ing. Rossy Del Carmen Emilyn Ramírez Ghiorzo	Presidente
Mg. Esly Edith Serrato Nureña	1° Miembro
Lic. Robert Deiby Ortecho García	2° Miembro

TERCERO: DISPONER al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CASUNCA, la elaboración de las Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de la Evaluación y Selección, según las normas vigentes.

3.- **INFORME LEGAL N° 042-2023-OAJ-UNCA/MJTA**, a tevé del cual la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, se resolvió en su artículo primero, dejar sin efecto el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0147-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo de 2022; asimismo, se resolvió en su artículo segundo, aprobar el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 092-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023. Y que, mediante Escrito S/N de fecha 22 de marzo de 2023, los Docentes de la UNCA, Mg. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, Dr. Javier Orlando Rodas Huertas y el Mg.

Vaca Rosado Ronald Edwin, en adelante los impugnantes, interponen recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0141- 2023/CO-UNCA, que aprueba el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin que se deje sin efecto la mencionada resolución y se suspenda el proceso de ratificación, manifestando entre otros, lo siguiente:

(...)

2. Para la elaboración de este "Reglamento" no se tomó en cuenta el artículo 196° del Estatuto Institucional de la UNCA que establece: El nombramiento, la ratificación, fa promoción y/o separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de una plaza. vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, así como el sub numeral 67.2.1 del numeral 67.2 del artículo 67° de la Ley Universitaria que establece que una de las atribuciones del consejo de facultad es "Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, RATIFICACIÓN y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.

3. El Reglamento en los artículos 22 y 23, señala el plazo del proceso de ratificación, promoción y/o separación, el mismo que debe iniciarse luego de cumplido el periodo de nombramiento de la categoría pertinente, en este caso el nombramiento de docente auxiliar fue el 10 de diciembre de 2018, cumpliéndose los 3 años el 10 de diciembre de 2021, sin que hasta la fecha se me haya notificado el cumplimiento de la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento.

4. Es necesario dejar constancia que el Responsable de la Dirección de Departamento Académico, elaboró el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario, pero por lo trascendente del evento para el estamento docente, debió haber sido laborado con el concurso pleno de docentes y ser socializado por las o opiniones técnicas pertinentes, Si bien es cierto no se puede ser juez y parte a la vez, con mucha más razón este instrumento de gestión puede ser elaborado por un solo docente que a la vez interviene en el proceso de ratificación docente.

5. La función docente se vincula con la formación profesional que se brinda a los estudiantes, también con la investigación y la Responsabilidad Social Universitaria, pero la UNCA se encuentra en un proceso de licenciamiento, sin estudiantes y siendo una nueva institución no se ha contado con documentos de gestión aprobados en forma definitiva,



muchas veces estos documentos han sufrido modificaciones sustanciales. El Reglamento contempla factores de evaluación no aplicables a los docentes en potencial evaluación, debido a las faltas de herramientas pertinentes y de la política que promueva el cumplimiento de las actividades docentes para el tal como la ley lo manda.



6. A pesar que el Estatuto señala en su artículo 81 que la universidad fomenta la investigación en docentes, estudiantes, egresados, graduados e investigadores, mediante reconocimientos, incentivos y apoyos para las publicaciones científicas; y también el artículo 79 sostiene que la UNCA fomenta y promueve la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica con ética y responsabilidad social en función a la Política General de Investigación a través de los convenios interinstitucionales y mediante el acceso a fondos públicos y privados nacionales e internacionales, pasantías, becas entre otros, pero que por diferentes circunstancias no se ha materializado ni favorecido al estamento docente, es más, los cambios en los documentos han determinado una inestabilidad en la gestión y que solo para ilustrar hacemos mención a las líneas de investigación que han sufrido varias modificaciones, entre otras.



7. Existe contradicciones en el artículo del reglamento y por la importancia de este proceso, consideramos que es razón suficiente para corregir lo establecido. Así por ejemplo en el anexo N° 03, tabla 3.1, tabla 3.3 y en el cronograma, existen omisiones y contradicciones y para que mejor ilustrar detalle a continuación:

- 
- a. En el artículo 30 se señala que, para ser ratificado en su categoría, los docentes auxiliares deben obtener un puntaje mínimo de 40 puntos.
 - b. En el artículo 37 se establece que la evaluación del Curriculum Vitae, debería tener un puntaje mínimo de 24.6 y luego en el artículo 38, se indica que la calificación mínima para la clase magistral es de 9 puntos. Sumando entre la evaluación curricular y la Clase magistral (que es materia de evaluación) hacen un total de 33.6 puntos, muy diferente a lo establecido en el artículo 30 señala 40 puntos.
 - c. En la publicación del cronograma del proceso de ratificación y/o promoción y/o separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA, no existe ninguna fecha o fechas para la clase magisterial.

8. Las capacidades a evaluar, vinculadas con la Clase Magisterial son resultado de la constante práctica docente, situación que no hemos tenido la oportunidad para fortalecer,

por el hecho que, desde la fecha de nuestro nombramiento, nos hemos avocado exclusivamente a la elaboración de documentos de gestión y actividades vinculadas únicamente con el proceso de licenciamiento, además por el hecho que no tenemos estudiantes, lo que no permite la evaluación de clases.

9. Las Guías de Práctica que hemos elaborado, no tiene resolución ni tenemos constancias alguna de ellas, por el hecho de que no ha existido esa práctica en la gestión; en todo caso, debió ser comunicada de manera oportuna a todos los docentes para gestionarlas.

10. Todos estos hechos enumerados, trasgreden el ordenamiento jurídico porque no se ha respetado la constitución, la ley y las normas reglamentarias de nuestra institución, como el Estatuto, lo que viene en el imperativo de corregir para no vulnerar las normas y principios del Derecho Administrativo como el PRINCIPIO DE LEGALIDAD y otros vinculados con la función pública, como transparencia, probidad y ética pública, necesarios de mantenerlos vigentes para que la gestión se enmarque dentro del interés público.

11. En ese orden de ideas, señor presidente de la comisión organizadora de la UNCA, solicitamos se reconsidere la resolución de Comisión organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo del 2023, que aprueba el "Reglamento de Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría" que viola, desconoce o lesiona el derecho o interés legítimo del docente de esta casa superior de estudios. esta reconsideración presentamos ante su despacho cómo presidente del Consejo Universitario, y como órgano que dicto el primer acto que es materia de impugnación y se paralice este proceso por ser lesivo a los derechos del estamento docente y al interés público.

Y que, mediante Informe Legal N° 042-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 12 de abril de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA, recomendando lo siguiente:

- **RECOMIENDA** que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, como autoridad competente, declare INFUNDADA el Recurso de Reconsideración, interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA, que aprueba el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, por los Docentes de la UNCA, Mg. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, Dr. Javier Orlando Rodas Huertas y el Mg. Vaca

Rosado Ronald Edwin, mediante escrito S/N de fecha 22 de marzo de 2023; por cuanto no se evidencia la concurrencia de los vicios de nulidad establecidas en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y/o vulneración de los derechos de los impugnantes.

- **RECOMIENDA** que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de por agotada la vía administrativa, conforme a lo prescrito por el literal a) del numeral 228.2 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración, interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/COUNCA, que aprueba el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, por los Docentes de la UNCA, Mg. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, Dr. Javier Orlando Rodas Huertas y el Mg. Vaca Rosado Ronald Edwin, mediante escrito S/N de fecha 22 de marzo de 2023; por cuanto no se evidencia la concurrencia de los vicios de nulidad establecidas en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y/o vulneración de los derechos de los impugnantes.

SEGUNDO: DAR POR AGOTADA la vía administrativa, conforme a lo prescrito por el literal a) del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.- INFORME N° 019-2023-UNCA-OCRI, por el cual el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita probación de Convenio con el Banco de la Nación.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante INFORME N° 019-2023-UNCA-OCRI, por el cual el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita probación de Convenio con el Banco de la Nación.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

PRIMERO: SUSPENDER el tratamiento del INFORME N° 019-2023-UNCA-OCRI, hasta que la Unidad de Tesorería emita un Informe correspondiente.

5.- OFICIO N° 205-2023-VPA-UNCA, mediante el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, el tema de celebración por el día del Trabajador.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante OFICIO N° 205-2023-VPA-UNCA, la Vicepresidenta Académica solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, el tema de celebración por el día del trabajador. El Presidente en este acto interviene y manifiesta que, debido al actual Proceso de Licenciamiento en el cual se encuentra la UNCA no es conveniente se celebre el día del trabajador, asimismo señala que los recursos de la Institución deben ser usados para asuntos que sean necesarios en la Entidad, de lo contrario se realice fuera del horario de trabajo y con los recursos propios de cada trabajador, opinión que fue compartida por los demás Miembros de la Comisión Organizadora.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: NO CELEBRAR el día del trabajador en la UNCA, por encontrarse en Proceso de Licenciamiento Institucional.

5.- El Presidente de la Comisión Organizadora, solicita autorización para el goce de sus vacaciones a partir del 18 abril al 21 de abril de 2023, derivado de la Estación de Pedidos de la presente Sesión.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Comisión Organizadora, autorización para el goce de sus vacaciones, a partir del 18 de abril de 2023 hasta el 21 de abril de 2023.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: AUTORIZAR al Dr. Ruben Dario Manturano Perez, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, el goce de sus vacaciones, a partir del 18 de abril de 2023 hasta el 21 de abril de 2023.

Siendo las 12:30 horas, del mismo día, No habiendo más puntos que tratar en la presente agenda se dio por concluida la sesión, firmando a continuación los miembros de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
TUAMACHICO



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL